NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Rossana Chang Armijos
Notaria

2014-09-01-3-P **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA LA COMPAÑÍA CORPMORELO S.A.----------**

CUANTIA: US$ 800.00----------

En la ciudad de *Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy lunes once de agosto del dos mil catorce*, ante mí Abogada **ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS**, Notaria Titular Tercera del cantón Guayaquil, comparecen: La Señorita **PATSY GIANELA ROA LOPEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la Señorita **MARÍA VARINIA JOUVIN MARTILLO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Las comparecientes son mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPMORELO S.A.,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la *minuta que dice así:* ***SEÑORA NOTARIA:*** *Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras* Públicas a su cargo, una por la cual conste el Contrato de Constitución de la *Compañía* **CORPMORELO S.A.,** que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, la Señorita **PATSY GIANELA ROA LOPEZ**, por sus propios derechos; y la Señorita **MARÍA VARINIA JOUVIN MARTILLO,** por su propios derechos.

SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Las referidas comparecientes manifestamos por la presente, nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones mercantiles, y a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CORPMORELO S.A.: ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** Con el nombre de **CORPMORELO S.A.,** se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el Extranjero. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la Gestión de pagos a favor de terceros respecto de la adquisición de bienes productos o servicios.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo de duración de esta compañía será de Cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por resolución de la Junta General de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía **CORPMORELO S.A.,** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles; cada una de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América de manera que el capital suscrito con el que se constituye la compañía **CORPMORELO S.A.,** es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** el mismo que será depositado en una cuenta del sistema

financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: La Señorita **PATSY GIANELA ROA LOPEZ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles; cada una de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y, la señorita **MARÍA VARINIA JOUVIN MARTILLO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles; cada una de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Cada una de las acciones suscritas serán pagadas en **NUMERARIO** por los accionistas fundadores en un cien por ciento del valor de cada una de las acciones por ellos suscritas. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señorita **MARÍA VARINIA JOUVIN MARTILLO** por el plazo de cinco años con los deberes, limitaciones y atribuciones que cada cargo establece el presente estatuto en el Articulo décimo cuarto por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su registro e inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El Capital Suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libro talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Ab. Rossana Chang Armijos

voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se prueba y se transfiere en la forma prevista en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA PERDIDA DEL TITULO O CERTIFICADO.-** En caso de pérdida o destrucción del título o certificado provisional contentivo de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitando la emisión de uno nuevo, el que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y es administrada por el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que considere conveniente para la sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la Ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta poder dirigida al Gerente General. Los administradores no podrán ejercer esta representación. El Gerente General actuará de Secretario de la Junta General y tendrá facultad para dar certificaciones de todos los accionistas, libros y documentos en General de la compañía. Las Actas de Junta Generales extenderán en hojas móviles escritas a máquina o en computadora y debidamente

foliadas. **ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta *General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez* al año dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía o por correo electrónico que hubieren señalado para el efecto, *con la indicación, del lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta* General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir al Gerente General, en cualquier tiempo que convoquen a Junta General *para que conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obstante* la Junta General, también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General se reunirá, en primer convocatoria, *con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos* la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes, debiéndose así advertir en la convocatoria que se haga. En los casos que requieran las tres convocatorias se estará al quórum previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM DECISORIO.-** *Salvo lo dispuesto en la Ley* las decisiones de las Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES.-** El Gerente General, será removido o designado por la Junta General, por un período de cinco *años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.* **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General accionista o

no de la Compañía será designado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Llevar los libros sociales de la Compañía; d) Suscribir los títulos de acciones de la Compañía o certificados provisionales; e) Presentar anualmente ante la Junta General Ordinaria de Accionistas su informe o memoria en relación con la actividad económica y administrativa de la Sociedad; f) Inscribir las transferencias de los certificados provisionales o títulos de acciones en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y g) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la junta General. Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales en cantidad no menor del diez por ciento destinada a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial, si así lo resolviere la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución se encargará de la liquidación de la Compañía, el Gerente general, según las reglas fijadas por este Estatuto, la Ley de Compañías y, Reglamentos especiales expedidos por la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACCIONISTA.- UNO.-** La calidad de socio; **DOS.-** Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; **TRES.-** Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7655627
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0918286006 CASTRO MORAN MILTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPMORELO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2014 9:19:56 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO ALGUNO

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.ORS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Gauaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4M90MD a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CIUDADANIA 0918457623-3
JOUVIN MARTILLO MARIA VARINIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
15 MARZO 1978
011- 0011 07613 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978

ECUATORIANA****** V4333V3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANDRES ALBERTO JOUVIN MANZO
ANTONIETA RUBELA MARTILLO
GUAYAQUIL 17/09/2004
17/09/2016
REN 0904610

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

203

203 - 0192 0918457623
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JOUVIN MARTILLO MARIA VARINIA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA Del Cantón Guayaquil

DOY FE Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mi

Guayaquil, 11 AGO 2014

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092554971-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
ROA LOPEZ
PATSY GIANELA

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SALINAS
SALINAS

FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROA FELICIANO MARLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ ALVIA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-01

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU092554971<<<<<<<<<<<<<<<
870410F2607O1ECU<<<<<<<<<<<<<<
ROA<LOPEZ<<PATSY<GIANELA<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
092554971-9 018 - 0084
ROA LOPEZ PATSY GIANELA
SANTA ELENA SALINAS
SALINAS
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051
3826274 08/08/2014 14:47:39

DOY FE Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mi.
Guayaquil 11 AGO 2014

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guaq.
Abg. Rossana Chang Armijos

anterior, en la distribución acervo social, en caso de liquidación de la compañía; **CUATRO;** Intervenir en las juntas Generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. **CINCO.-** Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y los Estatutos; **SEIS.-** Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el casi de aumento de capital; **SIETE.-** Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía de acuerdo con lo que establece la ley. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, **OCHO.-** Negociar libremente sus acciones.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los suscritos fundadores hacemos las siguientes declaraciones: a) Que nos reservemos premio, corretaje o cualquier beneficio tomado del capital social; b) Que autorizamos al Señor abogado Jorge Andrés Freire Morán, para que realice todas las gestiones conducentes a la legal formación de la sociedad, incluida su inscripción en el Registro Mercantil.- Sírvase Usted, señor notario, agregar las demás formalidades necesarias para la validez de la presente escritura pública. **FIRMADO:** Abogado Jorge Andrés Freire Morán, matrícula número cero nueve - dos cero cero seis – tres uno cero.- Foro de Abogados del Guayas – Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** En consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí La Notaria, de principio a fin en alta voz, a las otorgantes, éstas la aprueban en cada

una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo La Notaria; de todo lo cual, **DOY FE**----------

PATSY GIANELA ROA LOPEZ

CC N° 092554971-9 CV N° 018-0084

MARÍA VARINIA JOUVIN MARTILLO

CC N° 091845762-3 CV N° 203-0192

Ab. Rossana Estefanía Chang Armijos

Notaria Tercera del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **PRIMER TESTIMONIO,** en seis fojas útiles, que rubrico y firmo, en Guayaquil el trece de agosto del dos mil catorce. DOY FE.- LA NOTARIA.----------

ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.123
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:10:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPMORELO S.A.,** de fojas **80.386 a 80.398,** Registro Mercantil número **3.182. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPMORELO S.A.,** a favor de **MARIA VARINIA JOUVIN MARTILLO,** de fojas **34.949 a 34.951,** Registro de Nombramientos número **11.281.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 28 de agosto de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA CORPMOREL S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS.	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL.
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: LOMAS DE URDESA.	CIUDADELA: LOMAS DE URDESA.
CALLE: CALLEJON CALLEJON N°30 y CALLE COLIÑAS	NÚMERO: SOL # 8	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA # 106
CONJUNTO: —	BLOQUE: —	KM.: —
CAMINO: —	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: —	OFICINA No.: —
CASILLERO POSTAL: —	TELÉFONO 1: 5127310.	TELÉFONO 2: —
SITIO WEB: —	CORREO ELECTRÓNICO 1: varijouvin@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: varijouvin@gmail.com
CELULAR: 0999356134	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Callejón sin salida junto a un solar vacio, Edificio color blanco con verde.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA VARINIA JOUVIN MARTILLO.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091845762-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

X Varinia Jouvin M.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

ELÉCTRICA de GUAYAQUIL
RUC 0968591550001
Cdla. La Garzota, Mz. 47, Sector 3
Telf.: 2528600

Factura No. 001-001-006764534
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 30/07/2014

No. de Control: 135830901-8K
Valor a pagar: 45.53

Fecha de Vencimiento: 14/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1358309-9 JOUVIN MARTILLO., ANDRES HUMBERTO
Código Único Eléctrico Nacional: 0401358309 Cédula / R.U.C.: 0910601749 Código Postal:
Dirección servicio: MZ# 166, SOL# 8 01 . LOMAS DE URDESA SERVICIO 220V
Plan/Geocódigo: 64 69-54-245-0936 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 30/07/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1130486-GEN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante 1.00
Desde: 25/06/2014 Hasta: 26/07/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leido
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	7671.00	7309.00	362	kWh	32.94

VALOR CONSUMO:	32.94
COMERCIALIZACION	2.83
SUBSIDIO SOLIDARIO.	1.79
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	37.56
SERV. ALUMBRADO PUB.	2.25
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	2.25
TOTAL SE Y AP (1):	39.81

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

CANCELADO
FECHA:

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

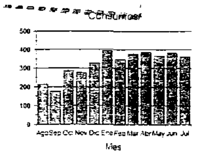

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR
Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRSGE12-00725

ORIGINAL - USUARIO

Factura No. 001-001-006764534
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 30/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1358309-9 Cédula / R.U.C.: 0910601749
JOUVIN MARTILLO., ANDRES HUMBERTO
No. de Control: 135830901-8K
Dirección servicio:
MZ# 166, SOL# 8 01 . LOMAS DE URDESA SERVICIO 220V

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.02
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.72

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	39.81
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.72
TOTAL (1 + 2 + 3):	45.53

Pagar hasta: 14/08/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ELÉCTRICA de GUAYAQUIL
RUC 0968591550001
Cdla. La Garzota, Mz. 47, Sector 3
Telf.: 2528600

Factura No. 001-001-006764534
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorizac: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: 1358309-9
JOUVIN MARTILLO., ANDRES HUMBERTO
No. de Control: 135830901-8K
Valor a pagar: 45.53

COPIA: EMISOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRSGE12-00725

7782

RECAUDACIÓN